

privados en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 2 del punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004,

#### DISPONGO

Artículo Único.

Delegar en el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud la competencia para celebrar los contratos admi-

nistrativos especiales y los contratos privados necesarios para el normal funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud, prevista en el apartado 2 del punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

En Mérida, a 26 de enero de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 3 de diciembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción”. Asiento 61/2004.*

VISTO: el contenido del Acta en la que se recogen acuerdos adoptados el 3-12-2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de CONSTRUCCIÓN de la Provincia de Badajoz, con código informático: 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2003

#### ASISTENTES:

#### APDECOBA:

- D. José Ovando Murillo. Asesor.
- D. Javier Peinado. CONST. MANUEL PEINADO, S.L.
- D. Atanasio García. JOCA, S.A.
- D. Juan Miguel Romero. NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.
- D. Máximo Cortés. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EXTREMADURA, S.L.

#### U.G.T.

- D. Elías Mateos.
- D. Juan Barrientos.

#### CC.OO.

- D. Manuel Terraza.
- D. Francisco García.
- D. José M<sup>a</sup> Redondo.

En Badajoz, a las once horas del día tres de diciembre de dos mil tres, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario Laboral para el año 2004.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose finalmente por unanimidad los siguientes Acuerdos:

Jornada Laboral.

De conformidad con el artículo 33 del Convenio Provincial vigente, la jornada laboral para el año 2004 será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1.750 horas. A tal efecto, se declaran días festivos no recuperables en el Sector de la Construcción en Badajoz los siguientes:

- 2 y 5 de enero.
- 12 de abril.
- 14 de mayo. En Badajoz capital se sustituye por el día 23 de febrero. En el resto de los municipios en que no fuese festivo el día 15 de mayo se sustituirá igualmente por otro día en las fiestas o Feria de cada localidad.
- 11 de octubre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en la feria o fiestas de cada localidad. En Badajoz capital será el día 25 de junio.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable 10 horas, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en

contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 81 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera C-401 (EX-102), de Toledo a Mérida por Guadalupe”. Expte.: 110/99.*

Habiendo recaído sentencia nº 81, así como auto de rectificación de error aritmético de la misma, en autos de recurso contencioso administrativo nº 698/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D<sup>a</sup> ISABEL GARCÍA MIGUEL-ROMERO, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera C-401 (EX-102), de Toledo a Mérida por Guadalupe” (expediente 110/99) y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

### RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Joaquín Floriano Suárez en nombre y representación de D<sup>a</sup> ISABEL GARCÍA MIGUEL-ROMERO contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los terrenos a que dicho acto se refiere en la cantidad de 179.885,33 euros (ciento setenta y nueve mil